"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Firma Digital
Firmado digitalmente por LIMA CHAYÑA Hermogenes Vicente FAU 20602729762 soft
Cargo: Presidente De La Csj De Ucayali
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.03.2025 12:53:38 -05:00

Calleria, 21 de Marzo del 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000187-2025-P-CSJUC-PJ

VISTO:

La Resolución Administrativa N° 061-2013-CE-PJ del 03 de abril de 2013, la Resolución Administrativa N° 083-2018-CE-PJ que aprobó la Directiva N° 001-2018-CEPJ denominada "Directiva para la Gestión de la Capacitación Judicial en la Implementación del Código Procesal Penal", el Oficio N° 000169-2025-ST-UETI-CPP-PJ del 12 de marzo de 2025, el Oficio N° 000115-2025-ANCPP-CSJUC-PJ, de fecha 17 de marzo de 2025, cursado por la Administradora del Módulo Penal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 72 del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que, la Dirección del Poder Judicial en los Distritos Judiciales corresponde al Presidente de la Corte Superior de Justicia; y el Artículo 90º del mismo texto orgánico establece que el Presidente de la Corte Superior, representa al Poder Judicial, en su respectivo Distrito Judicial y ejerce las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos.

Que, el Presidente de Corte, como máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, se encuentra investido de diversas facultades y atribuciones de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del Artículo 72 concordante con los incisos 1, 3 y 9 del Artículo 90 del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y de acuerdo a lo previsto en el Artículo 62.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos. En virtud de este marco normativo, dirige la política interna de su Distrito Judicial, con sujeción a las disposiciones que establece la Constitución, Ley Orgánica del Poder Judicial, y demás disposiciones normativas de carácter administrativo impartidas por el máximo Órgano de Gobierno del Poder Judicial.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 061-2013-CE-PJ, del 03 de abril del 2013, modificada por Resolución Administrativa N° 245-2014-CE-PJ y Resolución Administrativa N° 148- 2015-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó la "Nueva Estructura Organizacional y Funcional del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal", encontrándose constituido por un Equipo Técnico Distrital de Implementación del Código Procesal Penal – ETI- Distrital-CPP.

Que, en la misma línea, con Resolución Administrativa N° 083-2018-CE-PJ, se aprobó la Directiva N° 001-2018-CE-PJ, denominada "Directiva para la Gestión de la Capacitación Judicial en la Implementación del Código Procesal Penal", el cual regula en su artículo 7.1, que la elaboración y propuestas del Plan Anual de Capacitación para

Firma Digital
Firmado digitalmente por GUTIERREZ SAAVEDRA Katherin FAU 20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.03.2025 12:48:21 -05:00

Firma Digital
Firmado digitalmente por MARINA YALTA Vemy FAU 20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.03.2025 12:35:13 -05:00

los órganos jurisdiccionales y administrativos que implementan el Código Procesal Penal está a cargo de las Secretarías Técnicas de la ETI-Distrital-CPP.

Que, al respecto, la citada directiva precisa en su numeral 7.1.1 que la elaboración de las propuestas del Plan Anual de Capacitación para los órganos jurisdiccionales y administrativos que implementan el Código Procesal Penal está a cargo de la Secretaria Técnica de la ETI Distrital -CPP de la Corte Superior de Justicia, en coordinación con el componente de capacitación de la UETI-CPP; y, a través del Administrador del Módulo se elabora y eleva al UETI-CPP, para efectos de su viabilidad; asimismo, el numeral 7.1.4 que las actividades de capacitación podrán ser conferencias, congresos, conversatorios, cursos, talleres, pasantías nacionales y/o internacionales y otras; además señala que los Módulos de Capacitación son programas que se realizan a través de unidades educativas con la finalidad de llevar a cabo su adecuado control.

Que, mediante **Oficio N° 000115-2025-ANCPP-CSJUC-PJ**, de fecha 17 de marzo de 2025, cursado por la Administradora del Módulo Penal Central de esta Corte Superior, pone en conocimiento de esta Presidencia, la Viabilidad del Plan de Capacitación de la Corte Superior de Justicia de Ucayali 2025 emitido por la UETI Penal, a fin de que sea aprobado por el ETI Distrital, el plan de capacitación que contiene las actividades académicas programadas para el año 2025, solicitando en ese contexto se apruebe dicho plan, dirigido a los jueces y al personal jurisdiccional y administrativo que aplican el Código Procesal Penal en el Distrito Judicial de Ucayali, asimismo mediante **Oficio N° 000169-2025-STUETI-CPP-PJ** del 12 de marzo de 2025, la Secretaria Técnica de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal comunica la viabilidad y da la conformidad de la propuesta del Plan de Capacitación presentado por la Corte Superior de Justicia de Ucayali por consiguiente, corresponde aprobar el Plan de Capacitación y autorizar su ejecución, en lo que corresponda, conforme al cronograma que establece dicho plan.

Que, en ese sentido y estando a los objetivos planteados por esta Gestión de Presidencia, se verifica que la administración del Módulo Penal de esta Corte Superior ha previsto fortalecer la profesionalización de los magistrados y servidores jurisdiccionales y administrativos, promoviendo la realización de eventos académicos de alto nivel, con lo cual se pretende brindar un mejor y eficiente servicio hacia la comunidad, formación que se verifica se ejecutará de manera permanente y continua durante presente año, según la normatividad administrativa vigente, dictada para dicho fin; considerando destacable que la administradora en el marco de sus facultades, impulse programas de capacitación que permiten el desarrollo académico de quienes integran de dicha área, así como la modernización del despacho judicial penal, por lo que este despacho expedirá acto resolutivo que permita su materialización en esta Corte Superior, otorgando las facilidades para su ejecución.

Que, estando a las facultades y atribuciones conferidas a este despacho Presidencial, de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 72 concordante con los incisos 1, 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el artículo 62.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

Firma Digital
Firmado digitalmente por GUTIERREZ SAAVEDRA Katherin FAU 20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.03.2025 12:48:21 -05:00

Firma Digital
Firmado digitalmente por MARINA YALTA Vemy FAU 20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.03.2025 12:35:13 -05:00

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** el Plan de Capacitación para el año judicial 2025, del Módulo Penal de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, el mismo que se encuentra adjunto en la presente resolución y se encuentra validado por la Secretaria Técnica de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, a través del Oficio N° 000169-2025-ST-UETICPP-PJ del 12 de marzo de 2025**.**

ARTÍCULO SEGUNDO: **AUTORIZAR** la ejecución de los eventos académicos programados conforme a la programación establecida en el Plan de Capacitación aprobado.

ARTÍCULO TERCERO: **AUTORIZAR** la participación de los jueces, juezas, personal jurisdiccional y administrativo de los órganos jurisdiccionales penales del Módulo Penal, con el carácter de obligatorio, y disponer que se emita la certificación correspondiente a quienes acrediten el 90% de asistencia, conforme la programación respectiva, debiendo la Oficina de Imagen Institucional publicitar las mencionadas capacitaciones en el portal web institucional, redes sociales institucionales y por todo medio tecnológico idóneo, así como a través del correo institucional.

ARTÍCULO CUARTO: **DISPONER** que la Gerencia de Administración Distrital a través de sus unidades orgánicas, coadyuven en la efectiva ejecución del referido Plan de Capacitación; asimismo, la Coordinación de Informática deberá brindar el apoyo técnico para la efectiva realización del evento académico; de la misma forma, remitir la lista de asistentes a la Coordinación de Recursos Humanos para las acciones pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: **PONER** de conocimiento la presente resolución administrativa de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial – Ucayali, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Administración del Módulo Penal, Oficina de Informática, Oficina de Imagen Institucional, y demás interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.-

Documento firmado digitalmente

HERMOGENES VICENTE LIMA CHAYÑA
Presidente
Corte Superior de Justicia de Ucayali

HLC/vmy

Firma Digital

Firmado digitalmente por GUTIERREZ SAAVEDRA Katherin FAU 20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.03.2025 12:48:21 -05:00

Firma Digital

Firmado digitalmente por MARINA YALTA Vemy FAU 20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.03.2025 12:35:13 -05:00